
XOCHITHL GUADALUPE RANGEL ROMERO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

xochithl.rangel@uaslp.mx

RETRATO DE PROGRESIVIDAD EN MATERIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS: ANÁLISIS DE SU USO EN LAS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN MÉXICO

PORTRAIT OF PROGRESS IN MATTERS OF MISSING CHILDREN AND ADOLESCENTS: ANALYSIS OF ITS USE IN LOCAL SEARCH COMMISSIONS FOR PERSONS IN MEXICO

Cómo citar el artículo:

Rangel X, (2026). Retrato de progresividad en materia de Niños, niñas y adolescentes desaparecidos: Análisis de su uso en las Comisiones locales de Búsqueda de Personas en México. Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, XI (32) <https://DOI.org/10.32870/dgedj.v11i32.682>. pp. 135-162

Recibido: 30/06/23 Aceptado: 29/12/23

RESUMEN

La desaparición de niños, niñas y adolescentes (más adelante, NNyA) es una grave violación de derechos humanos que permea en México. La Red por los Derechos de la Infancia en nuestro país (más adelante, REDIM) ha señalado el alto número de desapariciones de NNyA, y la efectividad que se ha tenido en el retorno a casa de éstos. Sin embargo, existe un alto porcentaje de NNyA, que no regresan a su hogar, y por lo tanto las acciones de búsqueda, deben ser más precisas y con más datos de información, que permitan tener mayor efectividad en menos tiempo. Derivado de lo anterior, y con el objeto de garantizar, el derecho humano a ser buscado con base en un principio diferenciado debe considerarse como eje rector en el caso de NNyA, el retrato de progresividad, entendido lo anterior como una progresión de edad a través de una fotografía, que dé como derivación que la búsqueda de *larga data* e inmediata, se encuentre garantizada, con una mejor pesquisa que permita la búsqueda de una persona NNyA con mayor firmeza. Este trabajo busca evidenciar la carencia en el uso del retrato de progresividad por parte de las autoridades, en especial las Comisiones locales de búsqueda, pero sobre todo dejar la idea clara de que su uso es indispensable.

PALABRAS CLAVE

Desaparición de personas, acciones de búsqueda, retrato de progresividad, principio diferenciado, derechos humanos de NNyA.

ABSTRACT

The disappearance of children and adolescents (hereinafter, NNyA) is a serious human rights violation that permeates Mexico. The Network for the Rights of Children in our country (hereinafter, REDIM) has pointed out the high number of disappearances of NNyA, and the effectiveness that has been taken in their return home. However, there is a high percentage of NNyA, who do not return home, and therefore the search actions must be more accurate and with more information data, which allow to have greater effectiveness in less time. Derived from the above, and in order to guarantee, the human right to be sought based on a differentiated principle, should be considered as a guiding axis in the case of NNyA, the portrait of progressivity, which gives as a derivation that the search of long and immediate

time, is guaranteed, with a better investigation that allows the search for a person NNyA with greater firmness. This work seeks to highlight the lack of use of the portrait of progressivity by the authorities, especially the local search commissions, but above all to make clear that its use is indispensable.

KEYWORDS

Disappearance of persons, search actions, portrait of progressiveness, differentiated principle, human rights of NNyA.

Sumario: I. Introducción. II. El derecho humano a la búsqueda de personas: especialmente cuando son NNyA. III. Protocolo Adicional para la Búsqueda de NNyA: aplicando criterios diferenciadores. 1 ¿Qué significa en el Protocolo NnyA, la expresión “y/o”, en el caso de Fotografía y/o retrato de progresión de edad? IV. Retrato de progresividad: la necesidad de su aplicación en las fichas de búsqueda. V. El uso del retrato de progresividad en las comisiones locales de búsqueda de personas en México. VI. Conclusión. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La desaparición de personas es una grave violación a derechos humanos. De conformidad con lo que señala el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas en México (más adelante, Registro), reporta que existen hasta el 07 de junio de 2023, la cantidad de 110,827 personas desaparecidas o no localizadas (RNPd, 2023). De lo anterior es posible desprender que según datos del mismo registro al 07 de junio de 2023 se encuentran 46, 045 personas de 0 a los 19 años desaparecidas, no localizadas y localizadas (RNPd, 2023).

El Comité contra la desaparición forzada (más adelante, Comité), refiere dentro del informe sobre su visita a México en 2021, lo siguiente:

Las desapariciones siguen afectando mayoritariamente a hombres de entre 15 y 40 años (anexo 5). No obstante, las cifras oficiales muestran un incremento notable de desapariciones de niños y niñas a partir de los 12 años, así como de adolescentes y mujeres, tendencia que se agudizó en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) (anexo 6). Dichos

casos corresponderían a desapariciones vinculadas con la sustracción de niños y niñas (dentro o fuera del ámbito familiar), a desapariciones como medio para ocultar la violencia sexual y feminicidio, al reclutamiento y a las represalias. Las víctimas y las autoridades también reportaron desapariciones que tenían por objetivo la trata y explotación sexual (Informe sobre la visita del Comité a México, 2021 párrafo 14).

Podemos observar la gran preocupación del Comité frente a la situación que sucede en México entorno a los NNyA. Así también no debemos olvidar lo que la sociedad civil organizada encaminada a través de la REDIM, ha señalado que entre 1963 al 27 de agosto de 2021, se han reportado 77, 706 niños desaparecidos. Así mismo ha dejado claridad que casi el 79.9% son localizados (REDIM, 2022). También deja observar que de cada 100 personas de 0 a 17 años una fue hallada sin vida desde que se tiene registro (REDIM, 2022).

El objetivo de esta pesquisa es analizar el uso del retrato de progresividad en las fichas de búsquedas en el caso de NNyA que han desaparecido y/o se encuentran no localizadas y que son emitidas por las Comisiones locales de búsquedas de personas en México, autoridades las anteriores que, por obligación y mandato de ley, deben actualizar la búsqueda de personas NNyA.

Como metodología, para el presente trabajo se realizó un análisis del uso del retrato de progresividad en las alertas de búsqueda que emiten las Comisiones locales de Búsqueda de Personas en México, especialmente revisadas aquellas en donde la persona desaparecida y/o no localizada es un NNyA, necesario mencionar que de las alertas revisadas, se omitió el nombre, y se colocó en el rostro de la persona desaparecida una franja, o en su defecto se eliminó cualquier dato de la ficha de búsqueda, que encamine una afectación de exposición. Lo anterior, por ser un trabajo meramente académico, buscando respetar la dignidad humana.

Este trabajo se divide en cinco partes. En el primer apartado, se aborda la importancia del derecho humano a la búsqueda de personas especialmente cuando desaparecen y/o no se encuentran localizados NNyA. Posteriormente, se apertura la necesidad de revisar el Protocolo Adicional para la Búsqueda de NNyA, que coloca criterios diferenciados cuando se actualiza la búsqueda de éstos, atendiendo que debemos entender por fotografía y/o retrato de progresividad; en seguida, se expone la

necesidad del uso del retrato de progresividad, clarificando su aplicación, mas adelante, se analiza el uso del retrato de progresividad en las Comisiones locales de búsqueda de persona en México, y por último, se comparten algunas reflexiones finales.

II. EL DERECHO HUMANO A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS: ESPECIALMENTE CUANDO SON NNyA

No cabe duda, que es una obligación por parte del Estado, buscar a la persona que ha desaparecido. Lo anterior implica necesariamente se cuenten con las condiciones para ello. De conformidad con lo que establece la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (más adelante, Convención) del año 2006, se colocan una serie de principios que obligan a los estados firmantes ha adicionar a su derecho doméstico, con la finalidad de armonizar y poder realizar los ejercicios de protección de forma amplia y extensiva.

Para el caso específico del derecho humano a la búsqueda de personas, este principio se encuentra descrito dentro del numeral 24.3 de la Convención, donde refiere: “Cada Estado Parte adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos” (Convención, 2006). Lo anterior implica necesariamente contar con criterios específicos y homologados, de la realización de una búsqueda de la persona que ha desaparecido, pero también obliga a encaminar la protección de un derecho.

Razón de lo anterior, es evidente la necesidad de contar con la protección del derecho humano de la búsqueda de personas en nuestro país. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (más adelante, Corte IDH) en diversos fallos, se ha pronunciado sobre como la búsqueda y la localización de la víctima, en mayor medida, deja de lado su protección y la de sus familias. Por ejemplo, en el Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, donde señala:

“Como se observa, los familiares de las personas presuntamente desaparecidas y privadas de la vida han sufrido graves daños como consecuencia de los hechos de enero de 1990, de la desaparición y/o privación de la vida de las mismas, por la falta de eficacia en la búsqueda de los cuerpos de los desaparecidos y, en algunos casos, por el miedo de vivir en Pueblo Bello. Todo lo anterior, además de haber afectado su integridad física, psíquica y moral, ha impactado sus relaciones sociales y laborales, ha alterado la dinámica de sus familias [...]” (Caso 19 comerciantes Vs. Colombia, 2004, párrafo 109).

Lo que dice la Corte IDH, hace referencia a que, necesariamente las búsquedas de personas desaparecidas deben ser eficaces, y que lo anterior implica la no afectación de la propia víctima y de sus familias, es por ello, que se cree importante señalar que la búsqueda de personas, es una verdadera obligación del Estado, pero que ésta debe estar verdaderamente cimentada en herramientas homologadas y científicas que permitan tener resultados positivos y ciertos, en pro de las víctimas y sus familias.

Ahora bien, a nivel de derecho doméstico se cuenta con la Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares, y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (más adelante, Ley general) del año 2017. En donde se puede observar, la necesidad de homologar de forma coordinada las actividades de búsqueda, localización y retorno de la persona desaparecida, en donde observamos que señala su numeral 5.I:

todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada se harán de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, encaminadas a la localización y, en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación. Bajo ninguna circunstancia se podrán invocar condiciones particulares de la Persona Desaparecida o No Localizada, o la actividad que realizaba previa o al momento de la desaparición para no ser buscada de manera inmediata; (Ley general, 2017).

Lo anterior, implica la observación de un derecho humano a la búsqueda de personas, y, sobre todo, como lo señala la Ley general, las condiciones particulares, entendidas éstas como: edad, sexo, orientación sexual, entre otros, deben ser dejadas de lado, cuando la persona debe ser buscada.

La Ley general en su número 5.VII, en el caso específico de NNyA, puntualiza:

Interés superior de la niñez: las autoridades deberán proteger primordialmente los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar que cuando tengan la calidad de Víctimas o testigos, la protección que se les brinde sea armónica e integral, atendiendo a su desarrollo evolutivo y cognitivo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley general, 2017).

Deja muy claro el escrito de la Ley general, la obligación inherente del Estado, cuando una víctima o testigo de un caso de desaparición sea NNyA. Y sobre todo a su salvaguarda de protección. Así mismo, es de señalar que la misma Ley general, en su numeral 7, puntualiza:

Las niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad que corresponda (Ley general, 2017).

Aquí es donde, podemos notar el aspecto diferenciado que debe tener la búsqueda de NNyA, cuando estos se encuentran desaparecidos o no localizados, por lo cual, el derecho humano a la búsqueda es una realidad, sin embargo, para el caso de NNyA es de especial interés la salvaguarda de los aspectos diferenciados que van a determinar una búsqueda de una persona adulta desaparecida o no localizada de un NNyA, en esa misma condición.

Lo anterior, resulta de especial significado dado que la obligatoriedad de la autoridad es el inicio de la búsqueda de forma inmediata, pero con la salvaguarda de la búsqueda diferenciada que permita más y mejores resultados en menos tiempo.

III. PROTOCOLO ADICIONAL PARA LA BÚSQUEDA DE NNyA: APLICANDO CRITERIOS DIFERENCIADORES

El Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (más adelante, Sistema Nacional) en el año 2020, aprobó la publicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No localizadas (más adelante, Protocolo), documento el anterior que busca homologar las condiciones de búsqueda en todo el país, lo anterior implica que es un documento que no puede pasar desapercibido por parte de las autoridades que encaminan la temática de desaparición en nuestro país. A su vez, el Sistema Nacional, aprobó así mismo la publicación del Protocolo Adicional para la Búsqueda de NNyA (más adelante, Protocolo de NNyA) del año 2021, el cual es un instrumento adicional Protocolo, que busca “hacer más eficiente y eficaz la búsqueda de las niñas, niños y adolescentes” (Protocolo de NNyA, 2021).

Así mismo, señalar la importancia de contar con el Protocolo de NNyA, “Las niñas, niños y adolescentes pueden encontrarse en condición de riesgo que los colocan en mayor situación de vulnerabilidad de manera particular, por lo que es necesario desarrollar políticas e instrumentos que incluyan estrategias de atención diferenciadas” (Protocolo de NNyA, 2021).

Es necesario puntualizar la necesidad de definir dentro de los extremos del Protocolo de NNyA, que debemos entender por NNyA, la Convención de los Derechos del niño (más adelante, CDN), señala en su numeral primero, que se entiende por niño o niña “Todo ser humano menor de dieciocho años...” (CDN, 1989). Lo anterior, tiene implicaciones muy grandes, primero el reconocimiento de los NNyA como sujetos de derechos, y en un segundo momento, la obligación del Estado, para con los NNyA.

El Protocolo de NNyA señala en su punto 36, “Toda persona menor de 18 años de edad. En caso de no tener certeza, se presumirá que es una persona menor de 18 años” (Protocolo de NNyA, 2021), para el caso específico, el Protocolo de NNyA, coloca un principio de presunción de la minoría de la edad, lo que da como derivación, que se presuma menor de edad cualquier persona, hasta encontrar datos fehacientes, que acredite en su caso la mayoría de la edad.

Para el caso de NNyA, se señalan diversos principios obligatorios, que deben concretarse para garantizar de forma efectiva una búsqueda eficiente y diferenciadas en NNyA, lo anterior implica necesariamente que la búsqueda de NNyA que han desaparecido o están en el supuesto de no localizados, es un asunto prioritario. Ahora bien, cuando un NNyA desaparece, con base en el punto 72 del Protocolo NNyA, debe integrarse una ficha de búsqueda:

La ficha de búsqueda es el instrumento de difusión pública que se deberá utilizar para hacer del conocimiento a la sociedad la imposibilidad de localizar a una niña, niño o adolescente, la cual deberá contener información detallada entre la cual considerará lo siguiente:

- a. Nombre completo;
- b. Sexo;
- c. Edad al momento de la desaparición y edad actual;
- d. Fecha y lugar de nacimiento;
- e. Fotografía y/o retrato de progresión de edad;**
- f. Nacionalidad;
- g. Idioma o lengua que habla;
- h. Rasgos físicos (altura, complexión, cabello, color de ojos, tez, labios, cara, nariz, orejas, etc.);
- i. Ropa que vestía el día que se perdió contacto;
- j. Señas particulares (características específicas difíciles de encontrar en otras personas como lunares, cicatrices, tatuajes, perforaciones, etc.);
- k. Si tiene alguna discapacidad;
- l. Lugar de desaparición o de último contacto;
- m. Breve relato de los hechos;
- n. Número de teléfono donde se pueda aportar información, y
- o. Última persona con la que se le vio presunta responsable y su descripción o foto (Protocolo NNyA, 2021).

Para el caso específico de esta investigación, un criterio diferenciado que tiene que ver con la búsqueda de NNyA, es el inciso e) Fotografía y/o retrato de progresión de edad.

Como podemos darnos cuenta del propio Protocolo NNyA, la ficha de búsqueda, busca brindar más y mejor información a la ciudadanía, con el interés, de encontrar más rápidamente a la persona NNyA.

Por lo tanto, un criterio diferenciador notorio dentro del Protocolo de NNyA, tiene que ver, con el uso de herramienta y prácticas diferenciadas, las anterior que deben ser incorporadas como parte de criterios extensivos y protectores de derechos humanos, y es posible aproximar la reflexión de que el retrato de progresividad, debe ser usado en la búsqueda de cualquier otra persona, pero especialmente en caso de NNyA.

1. ¿Qué significa en el Protocolo NnyA, la expresión “y/o”, en el caso de Fotografía y/o retrato de progresión de edad?

El Diccionario Panhispánico de dudas de la Real Academia Española (2023) señala:

A veces se emplean conjuntamente las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés *and/or*, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: *Se necesitan traductores de inglés y/o francés*. Se olvida que la conjunción *o* puede expresar en español ambos valores de manera conjunta ($\rightarrow \underline{o}^2$, $\underline{1}$). Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula, salvo que resulte imprescindible para evitar ambigüedades en contextos muy técnicos. Si la palabra que sigue comienza por *o*, debe escribirse *y/u*. (s.p.)

De lo anterior se puede dar cuenta que para el caso específico se puede considerar un error gramatical esta expresión dentro del Protocolo de NNyA, dado que para empezar crea una grave confusión sobre el uso al cual, debemos darle a la expresión “y/o”, y que si bien, lo anterior lleva al desconcierto de su uso dentro de la práctica diaria, podremos observar más adelante, que las Comisiones locales de búsqueda, no realizan la aplicación del retrato de progresividad, lo anterior, implica necesariamente, que desatienden lo dicho por el Protocolo de NNyA, a su literalidad, interpretado en un sentido amplio protectorio de derechos humanos.

IV RETRATO DE PROGRESIVIDAD: LA NECESIDAD DE SU APLICACIÓN EN LAS FICHAS DE BÚSQUEDA¹

El PHB señala por retrato de progresividad “Una progresión de edad para los casos en que el tiempo transcurrido entre la producción de la imagen y el presente haría difícil o imposible reconocer a la persona. La progresión de edad debe repetirse cada tres años para todas las personas desaparecidas menores de 21 años, y cada diez años para personas desaparecidas mayores de 21 años” (Protocolo, 2020). Por lo tanto, un retrato de progresividad hace referencia a los cambios morfológicos, que la persona por el transcurso del tiempo sufre en su rostro. Tomando en consideración que la persona desaparecida, no se encuentra físicamente, y, por lo tanto, el retrato de progresividad se logra, por las fotografías que aportan los familiares para la búsqueda.

En México, el retrato de progresividad en materia de desaparición de personas apenas comienza, no solo porque el PHB, se publicó en el año 2020, sino porque requiere criterios forenses de aplicación y especialización². Para observar la importancia de los retratos de progresividad, encontramos en la rama Antropológica, los retratos antropológicos derivado de la Antropología forense, que permite la identificación humana, en restos óseos. Al respecto Muñoz (2013) señala:

Cabe destacar que el método descriptivo morfológico para la elaboración de los retratos antropológicos permite analizar la variabilidad fenotípica de nuestra especie en lo que respecta a la diferenciación biológica de los individuos, la cual es única y observable y puede ser comparada para establecer características de compatibilidad entre dos o más individuos. La elaboración del retrato antropológico se sustenta en los rasgos morfo-craneales y craneométricos obtenidos de la porción superior de la cabeza y los extremos medios de la región facial, convirtiéndose en una herramienta útil para la identificación de personas (pág. 29).

Si bien es cierto, el retrato de progresividad no busca la diferenciación biológica de la persona, sino más bien observar de forma palpable, el cambio en el desarrollo

¹ Este apartado es complementando de un artículo de la suscrita que lleva por nombre: **Retrato de progresividad: su utilidad en materia de desaparición de personas en México**, enviado a la Revista UANL Ciencia.

² En las ciencias forenses existen múltiples software referidos a la progresión de edad entre los que destacan: Age Progression Manipulator.

evolutivo de la misma, observamos con claridad la importancia, de los retratos para la identificación de una persona, en el caso que comenta Muñoz (2003), restos óseos.

Lo anterior implica que el retrato de progresividad se vuelve sumamente importante, para la localización de una persona, que desconocemos como ha cambiado por el tiempo que ha estado desaparecido (envejecimiento progresivo³), y enfatizando que son útiles estos retratos en acciones donde la persona cuenta con una *larga data*, o en su defecto, la ayuda en cuanto los cambios morfológicos, que sucederán en la persona hasta su localización.

Lo anterior, rescata la utilidad de un retrato de progresividad, lo que da como derivación, que al momento en que la autoridad emite una alerta de búsqueda, debe ofrecer todos y cada uno de los datos y/o información, que se necesiten para la ayuda de la localización por parte de la comunidad. Se ha pensado en desapariciones de *larga data*, dado que significa que la persona tiene un tiempo considerable de haber desaparecido. Y su beneficio traerá más y mejor información.

Un ejemplo de retrato de progresividad, podemos desprenderlo de la siguiente alerta de búsqueda, para ejemplificar un caso de posible utilidad.

Fiscalía General de Justicia
Ciudad de México

PERSONA DESAPARECIDA
RECOMPENSA DE HASTA **\$500,000.00**

1. El monto de la recompensa de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) se otorga a quien aporte información veraz y útil, que cualquier oficial, agente, efectivo y oportunamente para la identificación, localización, detención, aprehensión o puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de **BRAULIO SAGLIO CASALLERO**.

2. El monto de la recompensa de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) se otorga a la persona que aporte información veraz y útil, que cualquier oficial, agente, efectivo y oportunamente para la identificación, localización, detención, aprehensión o puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de **BRAULIO SAGLIO CASALLERO**.

El nombre de la persona con base en el respeto a su dignidad y por ser un trabajo académico, se ha eliminado.

Al momento de su desaparición **Retrato de Progresividad** **Retrato de Progresividad**

- **Sexo:** hombre
- **Estatura:** 1.55 m.
- **Edad:** 13 años al momento de su desaparición en septiembre de 2016
- **Complexión:** mediana
- **Ten:** morena oscura
- **Caras:** alargada
- **Mentón:** oval
- **Ojos:** medianos, color café claro
- **Nariz:** chata
- **Boca:** mediana
- **Labios:** gruesos
- **Fronte:** pequeña
- **Cejas:** semipobladas
- **Cabello:** lacio, castaño oscuro

• **Señales particulares:** Junto a la ceja derecha una cicatriz, tiene los dientes encimados.

• **Ropa que vestía al momento de su desaparición:** Pantalón mezclilla azul marino, sudadera azul cielo con rayas negras, camisa blanca, tenis negros con suela blanca.

• **Lugar y Fecha de la desaparición:** Col. Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día 28 de septiembre del 2016, en las inmediaciones del pabellón del metro Pantitlán.

Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, se ubica en Dr. Río de la Loza, no. 156, 4to. piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06730, Ciudad de México.

Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, en Avenida Jardín no. 358, colonia Del Sol, alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02950, Ciudad de México.

(55) 5345 5067
(55) 5315 5070

fipedeusd6a@fgjcdmx.gob.mx
fipedeusd1b@fgjcdmx.gob.mx

Plataforma CMEX @FiscaliaCMEX PlataformaCMEX

www.denunciafiscal.gob.mx

Fuente. Fuente. Página web de la alcaldía de Azcapotzalco, CD MX

³ Proceso gradual y continuo de la persona y su desarrollo.

B. B. C. desapareció hace 6 años en el metro Pantitlán de la Ciudad de México. Cuando B.B.C tenía 13 años, fue atropellado, ese mismo día fue trasladado por personal paramédico a un hospital, en donde fue declarado muerto. Al momento en que los paramédicos llevan a B.B.C al nosocomio fue identificado como una persona de identidad desconocida de 20 años. Con esa información fue trasladado al Hospital Balbuena, donde perdió la vida. Fue llevado a la morgue con datos erróneos. Después, el cadáver de B.B.C. fue llevado a una fosa común para adultos por la edad reportada. 5 años y 11 meses de su desaparición, los restos mortales de B. B.C, fueron entregados a su familia, en un acto de entrega por parte de la Fiscalía de la Ciudad de México⁴.

Como podemos observar, el retrato de progresividad sirve para ofrecer más y mejor información sobre la persona que ha desaparecido, lo que da como derivación que se incremente la posibilidad de su identificación y localización. Es importante mencionar, que dentro de los cambios que sufre la persona por el paso del tiempo, son los morfológicos, es decir, el reflejo de los cambios del rostro que sufre una persona (envejecimiento progresivo). Pero también es importante recordar, que, para tener un retrato de progresividad ideal y preciso, es necesario tener frente a la persona y confrontarlo. Sin embargo, en la temática de desaparición de personas, la víctima directa no se encuentra presente y solo es su fotografía la que nos dice, los cambios que esa persona sufrirá. Por ello se vuelve indispensable el uso de tecnología y especialización, lo anterior, proporcionado por las ciencias forenses.

V. EL USO DEL RETRATO DE PROGRESIVIDAD EN LAS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN MÉXICO.

La Ley general, obliga a que todas las entidades de la República cuenten con una comisión local de búsqueda, que se encargará a nivel estatal, de materializar las acciones y procedimientos en cuanto a la búsqueda de personas en esa entidad. En este apartado de revisaran los sitios de internet oficiales de cada Comisión local de búsqueda de las 32 que integran el país, así como ante no encontrar lo anterior su página oficial de Facebook o Twitter, con el interés de observar si las fichas de búsqueda en el caso de NNyA, cuentan con el uso del retrato de progresividad. Lo anterior como un criterio diferenciador descrito en el Protocolo NNyA.

⁴ Véase nota de Excélsior.

Tabla 1. Uso de retrato de progresividad en las Comisiones locales de búsqueda

Nombre de la CLB	Uso o no del retrato de progresividad	Observaciones
Comisión local de búsqueda de Ciudad de México	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 16 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Aguascalientes	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 16 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Baja California	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 11 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.

Comisión local de búsqueda de Baja California Sur	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 13 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Campeche	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 15 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Chiapas	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 15 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Chihuahua	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 16 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Coahuila de Zaragoza	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 16 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.

Comisión local de búsqueda de Colima	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 17 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Durango		De la página oficial de FB y del sitio oficial de la CLBP Durango, no se desprende propiamente una alerta de Búsqueda emitida específicamente por la CLBP de ese Estado en la desaparición de NnyA. Sino emitida en coordinación con la FJE y alerta Amber ante no existir criterio con el cual, podamos observar la aplicación del retrato de progresividad en el uso en la CLBP, se omite. Lo anterior al día 14 de junio de 2023 siendo las 11:36 horas.
Comisión local de búsqueda de Guanajuato		De la página oficial de FB y del sitio oficial de la CLBP de Guanajuato, no fue posible la localización pública de alguna alerta de Búsqueda emitida por la Comisión local de ese Estado en la desaparición de NnyA. Ante no existir criterio con el cual, podamos observar la aplicación del retrato de progresividad en el uso en la CLBP, se omite. Lo anterior al día 14 de junio de 2023 siendo las 12:04 horas

Comisión local de búsqueda de Guerrero	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 13 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Hidalgo	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 14 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Jalisco	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 17 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda del Estado de México	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 04 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Michoacán de Ocampo	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 17 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.

Comisión local de búsqueda de Morelos	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 17 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Nayarit	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 17 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Nuevo León	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 15 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Oaxaca	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 17 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Puebla	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 15 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.

Comisión local de búsqueda de Querétaro Arteaga	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 15 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Quintana Roo	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de un masculino de 13 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de San Luis Potosí	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 17 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Sinaloa	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 05 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Sonora	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 07 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.

Comisión local de búsqueda de Tabasco	No hacen uso del retrato de progresividad	No pudimos localizar página oficial de FB y del sitio oficial de la CLBP de Tabasco, no fue posible la localización pública de alguna alerta de Búsqueda emitida por la Comisión local de ese Estado en la desaparición de NnyA, dado que señala estar en proceso de construcción. Ante no existir criterio con el cual, podamos observar la aplicación del retrato de progresividad en el uso en la CLBP, se omite. Lo anterior al día 15 de junio de 2023 siendo las 10:02 horas
Comisión local de búsqueda de Tamaulipas	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 15 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Tlaxcala	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 17 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de Veracruz	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 17 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.

Comisión local de búsqueda de Yucatán	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 13 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.
Comisión local de búsqueda de zacatecas	No hacen uso del retrato de progresividad	La ficha de búsqueda vista, es de una femenina de 13 años, en donde se observa que no existe un trato diferenciado, con las fichas que son emitidas para personas desaparecidas y/o no localizadas mayores de edad.

Fuente. Elaboración propia con datos obtenidos de las páginas oficiales tanto de Facebook como de sitio web de las comisiones locales de búsqueda (Véase anexo 1).

Como podemos darnos cuenta, el uso del retrato de progresividad en alertas de búsqueda de personas para el caso de NNyA en México no es aplicable. No obstante, desde una particularidad diferenciada, debe ser obligada su uso por parte de las Comisiones locales de búsqueda, como un criterio diferenciador. Es importante, observar que si bien el Protocolo y el Protocolo NNyA, tiene muy poco tiempo de entrar en vigor, no es pretexto la no aplicación de criterios que deben ser obligados, cuando se trata de un NNyA.

Derivado lo anterior, también es notorio que entre menos información se brinda en la alerta o ficha de búsqueda, la autoridad tarda más tiempo en regresar a esa persona a su hogar. Es de recordar, que la aplicación de un retrato de progresividad, puede ser muy útil en alertas de *larga data*, en donde por el solo paso del tiempo, la persona conlleva un envejecimiento progresivo.

VI. CONCLUSIÓN

La gravedad de la desaparición de NNyA, es una realidad. Como podemos darnos cuenta del Registro y documentado con lo que puntualiza la REDIM, la desaparición de NNyA, es un escenario imperante dentro de México. Para el caso de la desaparición de personas en donde se involucra a un NNyA, es necesario acercar con mayor prontitud todas y cada una de las acciones de búsqueda que señala el Protocolo, y el Protocolo NNyA, con la finalidad de regresar a su hogar a esa persona, en un tiempo más corto, buscando lograr que, el hecho victimizante no siga produciendo estragos.

Como podemos darnos cuenta, una persona todos los días por el mismo desarrollo evolutivo, envejece todos los días, esto significa que siempre está presente el envejecimiento progresivo, lo que representa que el hecho victimizante de la desaparición, jamás va a detener el desarrollo evolutivo en el ser humano, por lo tanto, es necesario que el Estado comprenda que acercar más y mejor información permite que la comunidad, reconozca con mayor precisión a la persona que estamos buscando, específicamente en el caso de NNyA.

El retrato de progresividad es una exigencia, dado que no debemos olvidar que puede desaparecer un NNyA, y al momento de la desaparición puede ser un recién nacido, que va a crecer y desarrollarse de forma evolutiva. Es por eso, que se cree pertinente acercar a la comunidad, los ejercicios de comprender que la persona continúa desarrollándose a pesar del hecho victimizante.

Es necesario señalar que la obligación en un derecho progresivo y protector de los derechos humanos, es acercar a la población más y mejor información que ayude a localizar a la persona. Para el caso específico se reconoce dentro del Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o no localizadas y del Protocolo de NNyA, la necesidad de los retratos de progresividad.

Para el caso específico, este trabajo busco acercar sí las Comisiones locales de búsqueda de persona en el país, lo encaminan. Lo anterior, dio una respuesta esperada, y que es que, en México, es muy poco probable que una Comisión local de búsqueda, encamine un retrato de progresividad. Lo anterior, se documenta de las alertas de búsqueda de las Comisiones locales, y observar de forma palpable,

que no existen tales retratos. No solo dejando de lado la efectividad del retrato de progresividad en el derecho humano a la búsqueda, localización y retorno a su hogar de la persona NNyA, sino desistiendo del uso de las ciencias forenses y la tecnología que pueden ser un gran auxiliar en la temática de la desaparición de personas. Con esto, es pertinente mencionar que hoy con el uso de la inteligencia artificial (IA), entendida esta como la capacidad de una maquina o un software para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, es viable observar, no solo la construcción de una alerta de búsqueda con elementos de IA, tema el anterior que aunque no fue desarrollado en esta pesquisa, traerá a la temática de personas desaparecidas y/o no localizadas un gran reto.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía de Azcapotzalco. LE HAS VISTO? Alerta de Braulio B.C. Obtenido de: <https://www.facebook.com/azcapotzalcomx/posts/5310460878967269/>
- Comisión local de búsqueda de Aguascalientes, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://aguascalientes.gob.mx/SEGOB/busqueda>, Facebook: <https://www.facebook.com/CEPBAguascalientes/>, consultado 01 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Baja California Sur, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://sgg.bcs.gob.mx/comision-estatal-busqueda-personas>, Facebook: <https://www.facebook.com/ComisiondebusquedaBCS/>, consultado 02 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Baja California, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sgg/>, Facebook: <https://www.facebook.com/bc.cebp/>, consultado 02 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Campeche, Alertas de Búsqueda, sitio web: <https://www.segobcampeche.gob.mx/>, Twitter: <https://twitter.com/combuspercam>, consultado 03 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Chiapas, Alertas de Búsqueda, sitio web: <https://cebp.chiapas.gob.mx>, Facebook: <https://www.facebook.com/cebpchiapasoficial/>, consultado 03 de mayo de 2023.

- Comisión local de búsqueda de Chihuahua, Alertas de búsqueda, sitio web: comisiondebusqueda.chihuahua.gob.mx, Facebook: <https://www.facebook.com/ComisionLocalDeBusquedaChih/>, consultado 04 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Ciudad de México, Alertas de búsqueda, sitio web <https://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx>, Facebook: <https://www.facebook.com/cbusquedacdmx/>, consultado 01 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Coahuila de Zaragoza, Alertas de Búsqueda, Facebook: <https://www.facebook.com/COMISIONBECOAHUILA/>, consultado 04 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Colima, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://www.col.gob.mx/Busquedapersonas>, Facebook: <https://www.facebook.com/people/Comisión-de-Búsqueda-de-Personas-del-Estado-de-Colima>, consultado 05 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Durango, Alertas de búsqueda, sitio web: Facebook: <https://www.facebook.com/BusquedaPersonasDurango/>, consultado 06 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Guanajuato, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://sg.guanajuato.gob.mx/index.php/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/>, Facebook: no se encontró, consultado 06 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Guerrero, Alertas de búsqueda, sitio web: www.busquedadepersonas.guerrero.gob.mx, Facebook: <https://www.facebook.com/BusquedaGuerrero/>, consultado 07 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Hidalgo, Alertas de búsqueda, sitio web: no se encontró, Facebook: <https://www.facebook.com/CBPEHidalgo/>, consultado 07 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Jalisco, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://estamosbuscando.jalisco.gob.mx/>, Facebook: <https://www.facebook.com/BusquedaJal/>, consultado 07 de mayo de 2023.

- Comisión local de búsqueda de Michoacán de Ocampo, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://cbpm.michoacan.gob.mx>, Facebook: <https://www.facebook.com/BusquedaMich/>, consultado 08 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Morelos, Alertas de búsqueda, sitio web: no se encontró. Facebook: <https://www.facebook.com/BusquedaMich/>, consultado 09 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Nayarit, Alertas de búsqueda, sitio web: No se encontró. Facebook: <https://www.facebook.com/people/Comisi%C3%B3n-Estatal-de-B%C3%BAsqueda-de-Personas-Desaparecidas-de-Nayarit>, consultado 10 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Nuevo León, Alertas de búsqueda, sitio web: no se encontró. Facebook: <https://www.facebook.com/CLDBPNL/>, consultado 10 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Oaxaca, Alertas de búsqueda, sitio web: No encontrado. Facebook: <https://www.facebook.com/CEBPEO/>, consultado 11 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Puebla, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://cbpep.puebla.gob.mx>, Facebook: <https://www.facebook.com/busquedagobpue/>, consultado 11 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Querétaro Arteaga, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://comisiondebusquedadepersonas.segobqueretaro.gob.mx>, Facebook: <https://www.facebook.com/CLBPQueretaro/>, consultado 11 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Quintana Roo, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://qroo.gob.mx/cbpeqroo>, Facebook: <https://www.facebook.com/ComisiondeBusqueda.QuintanaRoo/>, consultado 12 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de San Luis Potosí, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://slp.gob.mx/SGG/Paginas/Busquedadepersonas.aspx>, Facebook: <https://www.facebook.com/Busquedadepersonas.aspx>

- facebook.com/ComisionEstataldeBusquedaPersonasSLP/, consultado 12 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Sinaloa, Alertas de búsqueda, sitio web: no encontrado, Facebook: <https://www.facebook.com/cebpd sinaloa/>, consultado 12 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Sonora, Alertas de búsqueda, sitio web: no encontrado, Facebook: <https://www.facebook.com/ComisionSonora/>, consultado 13 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Tabasco, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://tabasco.gob.mx/cebp>, Facebook: no encontrado, consultado 13 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Tamaulipas, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://www.tamaulipas.gob.mx/secretariageneral/organos/comision-estatal-de-busqueda-de-personas/>, Facebook: <https://www.facebook.com/people/Comisi%C3%B3n-Estatal-de-B%C3%BAsqueda-de-Personas-Tamaulipas>, consultado 14 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Tlaxcala, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://cebp.tlaxcala.gob.mx>, Facebook: <https://www.facebook.com/CEBPTlax/>, consultado 15 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Veracruz, Alertas de búsqueda, sitio web: no encontrado, Facebook: <https://www.facebook.com/CEBVeracruz/>, consultado 15 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Yucatán, Alertas de búsqueda, sitio web: no encontrado, Facebook: <https://www.facebook.com/PersonasDesaparecidasYuc/>, consultado 16 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda de Zacatecas, Alertas de búsqueda, sitio web: no encontrado, Facebook: <https://www.facebook.com/clbpzac/>, consultado 16 de mayo de 2023.
- Comisión local de búsqueda del Estado de México, Alertas de búsqueda, sitio web: <https://cobupem.edomex.gob.mx>, Facebook: <https://www.facebook.com/COBUPEM/>, consultado 08 de mayo de 2023.

- Comité contra la desaparición forzada, Informe sobre la visita del Comité a México, 2021, obtenido de <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contr-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>
- Convención de los derechos del Niño (1989), obtenido de https://www.unicef.org/sites/default/files/2019-11/CDN_version_ninos.pdf
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006), obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso 19 comerciantes Vs. Colombia. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 05 de julio de 2004 (CIDH, 2004). Párrafo 109. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf (Consultado el 24 de julio de 2022).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Blake Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C No. 36.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7.
- Diccionario Panhispánico de dudas de la Real Academia Española (2023), en línea: <https://www.rae.es/dpd/>
- Excelsior, Nota periodística. Encuentran a Braulio Bacilio, desaparecido desde 2016, obtenido de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/encuentran-a-braulio-bacilio-desaparecido-desde-2016/1536202>
- Ley General en materia de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

Muñoz, A. L (2013). El retrato antropológico. Elemento aportado por la Antropología Forense para la identificación de restos óseos de procedencia humana. Revista Ministerio Público. Republica Bolivariana de Venezuela. No. 14. Junio-Diciembre. En línea: criminalistica.mp.gob.ve/wp-content/uploads/2015/11/Articulo_Retrato_Antropologico_MP.pdf

Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no localizadas. (2020). Obtenido de Diario Oficial de la Federación: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gs.tab=0

Red por los Derechos de la Infancia en México (2022). Infancia cuenta. Niñez y Desapariciones, en línea: [tps://investigaciones.derechosinfancia.org.mx/la-infancia-cuenta-en-mexico-2022-ninez-y-desapariciones/](https://investigaciones.derechosinfancia.org.mx/la-infancia-cuenta-en-mexico-2022-ninez-y-desapariciones/)

Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Obtenido de: [tps://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped](https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped)